

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Yy 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 67, 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 46, FRACCIÓN I; 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones

enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Por lo antes expuesto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población vulnerable del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, el Gobierno de Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2018.

C. Antecedentes del programa

De 2012 a 2018 el Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad ha ayudado a 26,519 guanajuatenses y a sus familias a superar alguna situación emergente o contingente que ponía en riesgo su salud o comprometía su calidad de vida. Al no contar con los recursos económicos necesarios para afrontar este tipo de situaciones, el Programa brindó ayuda inmediata a los ciudadanos y posibilitó así que sus familias pudieran salir adelante sin comprometer su patrimonio.

D. Alineación programática

Este programa se encuentra alineado a los planes nacional y estatal de desarrollo, al Programa Estatal de Gobierno 2012-2018 y su actualización, así como al Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano en los términos de la normativa aplicable.

E. Enfoque de derechos

El programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad, busca garantizar el derecho de acceso a la asistencia social a toda aquella persona sujeta a ésta, consagrado en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, en sus artículos 4 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 13, fracción I y 18 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social .

F. Diseño

El Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0108 «Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad», autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2018 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- II. **Coordinación.** La Coordinación de Servicios Asistenciales;
- III. **Comité.** El Comité de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad;
- IV. **DIF Estatal.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- V. **DIF Municipales.** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- VI. **Dirección.** La Dirección de Fortalecimiento Familiar;
- VII. **Programa.** El Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2018;
- VIII. **Reglas de operación.** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad para el Ejercicio Fiscal 2018; y
- IX. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa (**ANEXO 1**) debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante el incremento de las capacidades de autogestión y las alternativas de ingreso y empleo de la población menos favorecida

El programa tiene el propósito de incrementar las alternativas de ingreso y empleo para la población en situación de pobreza.

El programa tiene por componente otorgar los apoyos asistenciales a personas y familias vulnerables. Este componente se desarrolla a través del proceso de otorgamiento de apoyos y prestación de servicios asistenciales a personas en condiciones de vulnerabilidad que acuden a DIF Estatal.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir al mejoramiento de las circunstancias y condiciones de vida de las familias y población vulnerable del Estado de Guanajuato para así posibilitar el desarrollo integral de la familia y de los individuos en condiciones de indefensión, pobreza o desventaja social, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie a aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o riesgo y que así lo requieran y soliciten.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Apoyar a la población más vulnerable del Estado de Guanajuato que así lo solicite, mediante el otorgamiento de apoyos asistenciales, documentando su condición particular mediante un estudio socioeconómico y un diagnóstico social, para así contribuir a la mejora continua de la calidad de vida de los guanajuatenses; y
- II. Coadyuvar con las diferentes áreas del DIF Estatal coordinadoras de programas de apoyo, así como con otras Dependencias y Entidades que por su naturaleza atiendan problemáticas de índole social, canalizando casos que se encuentren en el supuesto de cobertura para su valoración y atención

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

- I. A largo plazo: coordinar proyectos de vinculación interinstitucional y fuentes de financiamiento del desarrollo social que coadyuve a promocionar el acceso a la asistencia social para la población en situación de pobreza o vulnerabilidad, contribuyendo con la solución de circunstancias que comprometan su calidad de vida y condicionen su acceso a una vida plena y productiva;
- II. A mediano plazo: otorgar apoyos sociales a la población guanajuatense en condiciones de vulnerabilidad y/o desventaja social mediante la donación de bienes o servicios necesarios para garantizar su seguridad física y/o psicológica y así contribuir a mejorar la calidad de vida en el estado; y

- III. A corto plazo: otorgar a la población en condiciones de riesgo o vulnerabilidad un apoyo social necesario para mejorar su calidad de vida y afrontar alguna situación particular que afecte directamente su salud, integridad, patrimonio o su seguridad social.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de transferencia de bienes materiales.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa está conformada por aquellas personas consideradas como sujetos de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social. De acuerdo con CONEVAL, la población en situación de vulnerabilidad por presentar alguna carencia social es de 1,760,651 guanajuatenses en 2016

Población objetivo

Artículo 11. Es población objetivo del programa toda aquella persona que considerada como sujeto de asistencia social, de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, que solicite alguno de los apoyos promovidos por el programa y que preferentemente habite en las zonas de atención prioritaria. Se estima una demanda de al menos 5,500 personas .

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiada directamente por el programa está constituida por todo aquel ciudadano considerado como sujeto de asistencia social de acuerdo al artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y que acuda a solicitar algún apoyo. Se estipula una meta sobre demanda de 5,200 beneficiarios directos.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Coordinación de Comunicación Social, es responsable de la difusión del programa. El programa se difundirá a través de la página web de DIF Estatal.

Capítulo III

Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. A través del programa pueden otorgarse apoyos económicos y en especie.

Apoyos económicos

Artículo 17. Los apoyos económicos consisten en el pago de una determinada cantidad de dinero en favor de personas físicas o morales que hayan prestado o vayan a prestar servicios a personas beneficiarias.

Estos apoyos pueden otorgarse en los supuestos siguientes:

- i. Para el pago de adeudos contraídos por las personas beneficiarias por los conceptos siguientes:
 - a) Gastos hospitalarios;
 - b) Gastos funerarios;
 - c) Gastos en tratamientos dentales; y
 - d) Tratamientos médicos.

- ii. Para el pago de servicios siguientes:
 - a) Honorarios médicos por concepto de cirugías o tratamientos;
 - b) Gastos hospitalarios por concepto de cirugías o tratamientos;
 - c) Gastos hospitalarios por concepto de estudios médicos;
 - d) Servicios relacionados con tratamientos médicos;
 - e) Servicios relacionados con la fabricación y seguimiento de prótesis;
 - f) Servicios de albergue, asilo o alojamiento y otros servicios accesorios para personas sujetas de asistencia social; y
 - g) Transporte de personas.

Apoyos en especie

Artículo 18. Los apoyos en especie consisten en la entrega a las personas beneficiarias, en carácter de donación, de cualquiera de los bienes siguientes:

- I. Órtesis;
- II. Instrumental de cocina básico destinado al uso del hogar;
- III. Pañales;
- IV. Cobijas;
- V. Mobiliario diverso destinado a la mejora de la calidad de vida las personas beneficiarias en el que se incluyen camas, catres, colchonetas y otros similares;
- VI. Leche en polvo para niñas y niños;
- VII. Medicamento;
- VIII. Material de curación; y
- IX. Insumos destinados a ser utilizados dentro de un tratamiento médico.

Apoyo individual y único

Artículo 19. Los apoyos brindados en virtud del programa son de carácter individual y sólo podrá ser otorgado por única ocasión en el ejercicio fiscal.

Monto del apoyo

Artículo 20. Los apoyos en dinero o en especie que se otorguen a la persona beneficiaria no podrán exceder de treinta mil pesos.

El monto a que se refiere el párrafo anterior puede ser rebasado hasta llegar al máximo de setenta mil pesos en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de algún bien o servicio indivisible necesario para la integración del solicitante a una vida plena y productiva; y
- II. Cuando se acredite que de no recibir el apoyo, la vida de la persona se encuentra en riesgo.

Este monto máximo no aplicará para los apoyos que resulten por concepto del pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento de personas sujetas de asistencia social.

Metas físicas programadas

Artículo 21. El programa tiene como meta el otorgamiento de 5,200 apoyos económicos o en especie a personas en condiciones de vulnerabilidad.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 22. El acceso al programa es a través de una solicitud presentada por el ciudadano interesado.

La solicitud de apoyo debe presentarse por escrito y debe ser suscrita por la persona que será beneficiaria, su representante legal o por cualquier pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto.

Criterios de elegibilidad

Artículo 23. Puede ser elegido como beneficiaria o beneficiario del programa cualquier persona que radique o transite por el estado de Guanajuato y que por su condición de indefensión, pobreza o desventaja social, se encuentre en un estado de riesgo o vulnerabilidad.

Requisitos

Artículo 24. Para poder ser seleccionados como persona beneficiaria del programa, los interesados deben reunir los requisitos siguientes:

- I. Estudio socioeconómico y diagnóstico social de los que se desprenda que su nivel de vulnerabilidad es medio o alto;
- II. Solicitud en la que explique brevemente el motivo de su petición, así como el apoyo que requiere;
- III. Copia simple del acta de nacimiento de la persona beneficiaria;
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- V. Copia simple de un comprobante de domicilio de la persona beneficiaria;

- VI. Copia simple de la credencial de elector de la persona beneficiaria expedida por la autoridad competente, en caso de ser mayor de edad; y
- VII. Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral del solicitante en caso de que sea una persona diferente a la beneficiada.

La documentación presentada por la persona beneficiaria quedará bajo resguardo de la Coordinación.

Requisitos excusables e inexcusables

Artículo 25. Los requisitos a que aluden las fracciones I y II del artículo anterior son inexcusables.

En caso de que la persona que requiere el apoyo manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con todos o alguno de los documentos mencionados en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo anterior, bastará, para tener por cubiertos los requisitos de elegibilidad, copia simple de cualquier documento oficial de identidad del solicitante.

En caso de que exista un desastre natural o un hecho del hombre así dictaminado por alguna autoridad competente, se excusará de los requisitos mencionados en las fracciones II, III, IV, V, VI y VII del artículo anterior, mientras que para dar cumplimiento al requisito mencionado en la fracción I del mismo artículo, bastará su firma autógrafa o huella digital en un padrón de personas beneficiarias.

Requisitos especiales

Artículo 26. En el supuesto de que el solicitante requiera prótesis, medicamentos, material de curación o apoyo económico para cualquier tipo de gasto hospitalario o servicio médico, debe presentar, según corresponda, un diagnóstico médico o receta médica original emitida por su médico tratante.

El diagnóstico o receta médica, al momento de su presentación ante la Coordinación, no debe tener más de treinta días naturales de haber sido expedida.

Requisito para pago de adeudos

Artículo 27. En caso de solicitar apoyos económicos para el pago de cualquier tipo de adeudo, la persona interesada debe ingresar una constancia de adeudo en hoja membretada del proveedor o prestador del servicio en la que se especifique el concepto del adeudo, número telefónico, dirección y datos fiscales.

Requisitos para el pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento

Artículo 28. En caso de solicitar apoyo económico para el pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento de personas sujetas de asistencia social, deben presentarse los requisitos adicionales siguientes:

- I. Cotización y presupuesto donde se indique el nombre y ubicación del albergue que habría de brindar el servicio, así como costo anual mensual y semestral del mismo;
- II. Una carta intención donde se sustente la voluntad del beneficiario de ser ingresado a la institución donde se solicita el servicio. Esta carta deberá ser suscrita por el beneficiario o su tutor legal; y
- III. Carta compromiso de la unidad canalizadora de DIF Estatal donde se comprometa al seguimiento de la persona canalizada.

Este tipo de apoyo únicamente puede ser solicitado por DIF Estatal, por conducto de alguna de sus áreas sustantivas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 29. Las personas interesadas en obtener alguno de los apoyos del programa deben presentar su solicitud dentro del periodo comprendido entre el 9 de enero y el 31 de octubre de 2018

Contingencias

Artículo 30. No será aplicable lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de estas reglas cuando se trate de personas afectadas por desastres. En este supuesto, la Dirección realizará las gestiones necesarias para facilitar el acceso a los apoyos del programa.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 31. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 24 ante la Coordinación.

La solicitud de apoyo debe presentarse por escrito y debe ser suscrita por la persona que será beneficiaria, su representante legal o por cualquier pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto.

Las personas beneficiarias deben presentar su solicitud directamente en las oficinas de la Coordinación. La Coordinación también debe atender aquellas solicitudes que les sean remitidas por alguna otra dependencia o entidad gubernamental. En este supuesto se debe tener por presentada la solicitud en aquella fecha en que sea materialmente remitida a la Coordinación.

La Coordinación puede establecer periodos para la recepción y trámite de solicitudes respecto a uno o más de los apoyos a que se refieren los artículos 17 y 18 de estas reglas, a fin de propiciar una distribución equitativa de los apoyos y una mayor cobertura del programa. Para efecto de lo anterior, la Coordinación debe publicar en su tablero de avisos los calendarios que apruebe con por lo menos cinco días hábiles de anticipación al inicio del o de los plazos que establezca.

Ubicación de las oficinas

Artículo 32. Los requisitos a que se refiere el artículo 19 deben presentarse en las oficinas de la Dirección ubicadas en Paseo de la Presa número 89-A; Zona Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000.

Criterios de selección

Artículo 33. DIF Estatal debe brindar la atención correspondiente a las solicitudes de las personas interesadas conforme al orden de su presentación y hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

DIF Estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable, así como a aquellas solicitudes de cuyo apoyo dependa la salud y vida de la persona.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 34. La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa que contenga, al menos, lo siguiente:

- I. De la persona beneficiaria:
 - a) Nombre, primer apellido y segundo apellido;
 - b) Fecha de nacimiento;

- c) Sexo;
 - d) Estado de nacimiento; y
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- II. De la ubicación de la persona beneficiaria:
- a) Nombre y clave del municipio;
 - b) Nombre y clave de la localidad;
 - c) Colonia;
 - d) Manzana;
 - e) Calle; y
 - f) Número exterior.
- III. Del apoyo:
- a) Tipo;
 - b) Cantidad; y
 - c) Fecha de su entrega.

El padrón debe elaborarse utilizando el Sistema Estatal de Información en Materia de Asistencia Social (SEIMAS) o, en su defecto, los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación y Seguimiento.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación y Seguimiento debe remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 35. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de solicitudes, la cual debe realizarse desde el 9 de enero y hasta el 31 de octubre de 2018;
- II. Selección, que consiste en verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, aplicar los criterios de selección establecidos y construir el padrón de personas beneficiarias, lo que debe realizarse a más tardar el 21 de diciembre 2018; y

- III. Entrega de los apoyos, que consiste en hacer llegar el apoyo a aquellas personas que hayan resultado seleccionadas; esto dentro de los 90 días hábiles posteriores a sus solicitud.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 36. La Dirección puede ejecutar el Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad directamente o a través de la colaboración de las siguientes instancias:

- I. Direcciones sustantivas de DIF Estatal a que se refiere el artículo 4, fracción II, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- II. DIF Municipales; y
- III. Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 37. La Coordinación es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Actos de verificación

Artículo 38. La Coordinación es responsable de verificar que las personas interesadas cumplan con los requisitos a que alude el artículo 24 de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 39. El Comité y la Dirección, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, son responsables de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 33 de estas reglas de operación.

Definición del monto del apoyo

Artículo 40. El Comité y la Dirección, según corresponda, deben definir el tipo, la calidad y el monto del apoyo que habrá de otorgarse a cada persona beneficiaria considerando los aspectos siguientes:

- I. La desventaja socioeconómica en la que se encuentre;
- II. En su caso, el impacto que el apoyo tendría en niñas, niños y adolescentes involucrados;
- III. El impacto que el apoyo tendría sobre la familia nuclear del beneficiario;
- IV. Las implicaciones que tiene el apoyo para la vida o salud de la persona beneficiaria;
- V. Si en cuanto a su utilidad los bienes o servicios solicitados son divisibles o indivisibles; y
- VI. Las demás circunstancias específicas que haya aducido la persona solicitante como motivación de su petición.

Entrega de los apoyos económicos

Artículo 41. La Coordinación debe informar a la persona beneficiaria de la autorización del apoyo económico en su favor, precisando el monto del mismo.

La Coordinación debe enterar del apoyo económico directamente a la persona física o moral con la que la persona beneficiaria haya contraído el adeudo o que vaya a prestarle el servicio, recabando el comprobante fiscal correspondiente. No procederá ningún tipo de pago a instituciones bancarias o de crédito.

En ningún caso debe entregarse el apoyo económico directamente a la persona beneficiaria.

Entrega de los apoyos en especie

Artículo 42. Sólo cuando resulte imposible para la persona beneficiaria recoger el apoyo en especie que le haya sido autorizado, personalmente o por conducto de una persona expresamente facultada para ello, la Unidad debe entregarle el apoyo en su domicilio. En todos los demás casos correrá a cuenta de la persona beneficiaria recoger el apoyo autorizado.

La entrega de los apoyos en los domicilios de las personas beneficiarias dependerá de la disponibilidad de vehículos asignados para tal fin.

Conclusión del procedimiento

Artículo 43. Puede darse por terminado el proceso de operación sin resolver el fondo de la petición de la persona solicitante, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona beneficiaria se desista de su petición;
- II. Cuando la persona beneficiaria fallezca durante el trámite de su solicitud;
- III. Cuando se acredite la extinción de la necesidad del bien o servicio solicitado por la persona peticionaria;
- IV. Cuando no sea posible localizar a la persona peticionaria en su domicilio después de dos visitas realizadas para aplicar el estudio socioeconómico correspondiente;
- V. Cuando la persona beneficiaria no facilite la integración de su expediente;
- VI. Cuando el proveedor del servicio no emita un comprobante fiscal en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de haber sido solicitado;
- VII. Cuando no se cuente con la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer la necesidad del peticionario; y
- VIII. En los demás casos que se desprendan de las reglas.

Comprobación

Artículo 44. La Coordinación o, en su caso, las instancias que colaboren en la ejecución del programa en los términos del artículo 36 de estas reglas de operación, deben comprobar la entrega de los apoyos derivados del programa recabando la firma o huella digital de la persona beneficiaria o de quien tenga su representación jurídica.

En caso de tratarse de un apoyo económico, la comprobación del mismo se llevará a cabo con el comprobante fiscal expedido por el prestador de servicios.

En caso de tratarse de un apoyo en especie, la comprobación se realizará a través del contrato de adquisición o convenio, así como con la factura que expida el proveedor adjudicado.

Capítulo V Órgano de selección

Competencia del Comité

Artículo 45. Es competencia del Comité autorizar aquellos apoyos que excedan de veinte mil pesos.

Atribuciones

Artículo 46. En la operación del programa, el Comité tiene las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los expedientes integrados por la Coordinación que le correspondan conocer con motivo de su competencia;
- II. Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monto de los apoyos cuando éstos excedan de veinte mil pesos, inclusive en los supuestos excepcionales del segundo párrafo del artículo 20 de las reglas;
- III. Analizar y valorar cualquier solicitud que refiera al pago de servicios de albergue, asilo o alojamiento para personas sujetas de asistencia social y en su caso aprobar cualquier apoyo por este concepto; y
- IV. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprendan de la operatividad del programa.

Sesiones

Artículo 47. El Comité sesionará las veces que resulten necesarias.

Integración

Artículo 48. El Comité se conforma por los servidores públicos siguientes:

- I. La persona titular de la Dirección General del DIF Estatal, quien fungirá como Presidente;
- II. La persona titular de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, quien fungirá como titular de la Secretaría Técnica; y
- III. La persona titular de la Dirección de Administración del DIF Estatal, quien fungirá como Vocal.

En todas las sesiones del Comité debe estar presente la persona titular de la Coordinación.

Personas invitadas

Artículo 49. Se podrá invitar a las sesiones del comité a un representante de la Contraloría Interna del DIF Estatal.

Quórum de asistencia

Artículo 50. El Comité sólo puede sesionar con la asistencia de todos sus miembros.

Quórum de votación

Artículo 51. Las decisiones deben tomarse por unanimidad de votos.

Presidencia

Artículo 52. El Presidente del Comité es el responsable de dirigir las sesiones pero puede ser suplido para tal efecto por la persona titular de la Secretaría.

Secretaría Técnica

Artículo 53. La Secretaría Técnica tiene las siguientes responsabilidades:

- I. Convocar a los integrantes del Comité con al menos un día hábil de anticipación a la sesión, asentando en la convocatoria correspondiente, el lugar, hora y orden del día propuesto;
- II. Comprobar el quórum de asistencia y el de votación;
- III. Levantar constancia de las deliberaciones y resoluciones del Comité, recabando las firmas correspondientes; y
- IV. Por conducto de la Coordinación, dar el seguimiento necesario a los apoyos aprobados.

Desarrollo de las sesiones

Artículo 54. Durante el desarrollo de las sesiones, se atenderá medularmente la siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Presentación de solicitudes; y
- IV. Asuntos generales.

Capítulo VI**Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias****Derechos**

Artículo 55. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A presentar su solicitud para ser valorada por la Coordinación;
- III. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- IV. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- V. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- VI. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;

- VII. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 59 de estas reglas de operación;
- IX. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma Español;
- X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 56. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Utilizar los insumos proporcionados en función de la situación particular manifestada en su solicitud;
- VI. Informar a la Coordinación sobre cualquier cambio en la situación que motivó la solicitud de apoyo mientras este se encuentre en proceso de trámite;
- VII. Hacer valer el apoyo económico que reciba ante el proveedor correspondiente e informar a la Coordinación de cualquier anomalía que detecte en el mismo para efecto de que ésta tome las medidas pertinentes para que la persona beneficiaria pueda gozar plenamente del apoyo;

- VIII. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- X. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XI. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 57. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 58. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso, para dar de baja a una persona del padrón correspondiente y dejar de ministrar los apoyos del programa la contravención a lo dispuesto en las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, X y XI del artículo 56.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Coordinación puede suspender hasta por 60 días naturales la ministración de los apoyos del programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 59. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 60. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulos VII

Atribuciones de las instancias participantes

Atribuciones de la unidad responsable del programa

Artículo 61. En la ejecución del programa, la Dirección tiene las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de su titular:
 - a. Analizar los expedientes integrados por la Coordinación que le corresponda conocer con motivo de su competencia;
 - b. Seleccionar definitivamente a las personas beneficiarias y fijar el tipo, calidad y monto de los apoyos cuando éstos no excedan de veinte mil pesos;
 - c. Canalizar las solicitudes de apoyo que, por su naturaleza, competan a otras instancias gubernamentales;
 - d. Supervisar el correcto desempeño de las atribuciones que las reglas confieren a la Coordinación; y
 - e. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprendan de la operatividad del programa.

- II. Por conducto de la persona titular de la Coordinación:
 - a. Dar atención y seguimiento a las solicitudes de apoyo presentadas;
 - b. Distribuir las solicitudes de apoyo para la integración de expedientes entre el personal adscrito a la Coordinación;
 - c. Verificar que las solicitudes cumplan con los requisitos de elegibilidad especificados en las presentes reglas;
 - d. Proponer al Comité o a la Dirección, según corresponda, el tipo, calidad y monto de los apoyos que debe otorgarse a cada persona beneficiaria;
 - e. Realizar, conforme a la normativa aplicable, los trámites necesarios para la adquisición y suministro oportuno de los apoyos autorizados;
 - f. Vincularse y coordinarse con los sistemas municipales y demás autoridades para la ejecución de las acciones de su competencia;
 - g. Supervisar el correcto desempeño de las atribuciones que las reglas le confieren al personal que tenga adscrito; y
 - h. Las demás que sean indispensables para el ejercicio de la atribución anterior y que se desprendan de la operatividad del programa.

- III. Por conducto del trabajador social responsable de cada caso:
 - a. Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo asignadas;
 - b. Realizar las actividades necesarias para integrar el expediente de cada caso;
 - c. Realizar visitas domiciliarias a las personas solicitantes para levantar un estudio socioeconómico;

- d. Realizar entrevistas a las personas solicitantes para generar un diagnóstico social;
- e. Realizar las gestiones correspondientes con el almacén general para sustraer los insumos que conforman los apoyos autorizados;
- f. Realizar visitas domiciliarias a las personas beneficiarias para concretar la entrega de los apoyos; y
- g. Las demás que les encomiende el titular de la Coordinación, que sean indispensables para el ejercicio de las atribuciones anteriores y que se desprendan de la operatividad del programa.

Atribuciones de las instancias auxiliares

Artículo 62. En la ejecución del programa, las instancias que colaboran con el programa en los términos del artículo 36, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Recibir solicitudes para recibir los apoyos derivados del programa;
- II. Determinar si los interesados cumplen con los requisitos de elegibilidad que establecen estas reglas;
- III. Colaborar en la comprobación a que se refiere el artículo 44 de estas reglas de operación; y
- IV. Las demás que se desprendan de las presentes reglas de operación.

Atribuciones residuales

Artículo 63. Aquellas atribuciones relacionadas con la ejecución del programa que corresponden a DIF Estatal y que no se imputen específicamente a una unidad administrativa deben entenderse de la competencia de la persona titular de la Dirección.

Delegación

Artículo 64. Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias unidades administrativas subalternas, pero las unidades administrativas delegadas no pueden, a su vez, delegar las atribución que se les ha transferido.

La delegación de una atribución no implica para el delegante la renuncia de la misma.

La unidad administrativa delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Avocación

Artículo 65. Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas de operación confieren a unidades administrativas subalternas.

Capítulo VIII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 66. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 67. La Dirección de Administración, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 68. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 69. Las acciones que se ejecutan con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable

**Capítulo IX
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 70. El programa tiene asignado un presupuesto total de 35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 71. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 72. La comprobación del gasto se realizará a través de los informes trimestrales de la situación presupuestal del DIF Estatal en la Cuenta Pública. La acreditación del ejercicio se realizará, en el supuesto de apoyos económicos, a través de las facturas emitidas por los prestadores de servicios y de los contratos formalizados con los proveedores en caso de los bienes que constituyen apoyos en especie.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 73. En aquellos casos en donde por cualquier situación el beneficiario no haya hecho uso del apoyo otorgado, se procederá al reintegro de los recursos que para tal caso se hayan erogado. El procedimiento será el siguiente:

- I. La persona beneficiaria notificará por escrito a la Dirección sobre la razón de la no utilización del apoyo otorgado. A falta de esta notificación la Coordinación deberá iniciar el procedimiento de oficio;
- II. La Coordinación solicitará al prestador de servicios la devolución que corresponda al apoyo otorgado al beneficiario;
- III. El prestador de servicios deberá realizar un depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada; y
- IV. La Coordinación notificará a la Dirección de Administración de dicho depósito para su contabilización.

En aquellos casos en los que un apoyo social se encuentre en trámite de pago con algún prestador de servicios al mismo tiempo que se presente una notificación de no utilización, este recurso podrá ser transferido a un nuevo beneficiario. Para tal fin, se realizará el siguiente procedimiento:

- I. La persona beneficiaria notificará por escrito a la Dirección sobre la razón de la no utilización del apoyo otorgado. A falta de esta notificación la Coordinación deberá iniciar el procedimiento de oficio;
- II. La coordinación solicitará al prestador de servicios la transferencia de los recursos pagados originalmente en beneficio de un ciudadano a otro beneficiario; y
- III. El prestador de servicios deberá emitir un documento oficial en el que mencione el número del comprobante fiscal que avala el apoyo y la transferencia de éste al nuevo beneficiario.

Normativa del gasto

Artículo 74. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 75. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo X

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 76. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 77. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los

Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

Recursos para la evaluación

Artículo 78. Para la evaluación del programa puede destinarse hasta el 0.5% del presupuesto asignado al mismo.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 79. La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 80. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo XI

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 81. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Transparencia

Artículo 82. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

Protección de datos personales

Artículo 83. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 84. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 85. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Quejas y denuncias

Artículo 86. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. De forma presencial o por escrito en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080; en las oficinas de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicadas en Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, código postal 36000; o en las oficinas de la Contraloría Interna de DIF Estatal, ubicadas en Privada del Chan sin número, Zona Centro; todas en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Telefónicamente en los números 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786); 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y el 01 (473) 7353300 extensiones 4750 y 4751;
- III. En las cuentas de correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;
- IV. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte-ciudadano/>;
- V. A través de redes sociales en Twitter: @strcguanajuato y Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- VI. Por medio de la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), descargable en la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 87. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 88. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información de DIF Estatal, son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezca el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 89. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 90. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa de Ayudas Asistenciales relativos al ejercicio presupuestal 2017 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Ayudas Asistenciales para el Ejercicio Fiscal 2017.

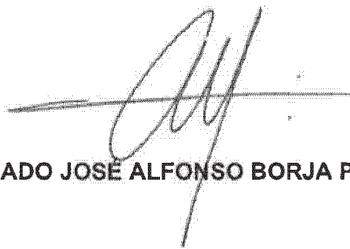
Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Formatos

ARTÍCULO CUARTO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

ANEXO 1

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	S003 - IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR
APARATO	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

NIVEL	REQUERIMIENTO NARRATIVO	INDICADOR	OBJETIVO	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTO	OTRA
FIN	CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN, DON LOS CIUDADANOS, DE UN TEJIDO SOCIAL SANO, EQUITATIVO E INCLUYENTE, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS CON ALTO REZAGO SOCIAL, MEDIANTE EL INCREMENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTOGESTIÓN Y LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO DE LA POBLACIÓN MENOS FAVORÉCTIDA.	PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA.	DISMINUIR	IPLANEQ. INDICADORES DE DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. PED 2035.	CONTINUÁN LOS APOYOS A LA MEJORA DEL INGRESO DE LAS PERSONAS CON MAYORES NIVELES DE POBREZA A NIVEL FEDERAL. EXISTE VOLUNTAD EN EL CONGRESO LOCAL PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS DIRIGIDOS A MEJORAR LOS EMPLEOS SOCIALES Y LA MEJORA DEL INGRESO FAMILIAR.	
	LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA SON INCREMENTADAS.	PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE MEJORARON SUS INGRESOS.	MANTENER	BASE DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SEDESHU	LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS DEL ESTADO SE MANTIENEN ESTABLES.	
	S003 - C1 APOYOS ASISTENCIALES A PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES OTORGADOS (I.4.1.I).	PORCENTAJE DE APOYOS DIRECTOS NO MONETARIOS ENTREGADOS	100.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	S003-C1 SI EL APOYO OTORGADO A LOS BENEFICIARIOS, ES UTILIZADO CONFORME A LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES.	\$ 35,400,219.46
	RAMO/UR: 3004					
COMPONENTE	S003 - C2. CAMPAÑAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE REALIZADAS (I.4.1.I).	PROMEDIO DE PERSONAS ATENDIDAS POR CARAVANA DE SERVICIOS REALIZADA	PROMEDIO	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	MISMO SUPUESTO	\$ 960,587.82
	RAMO/UR: 3004					

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	S003 - IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR
APARTADO:	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

NOMBRE	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	DIJETIVO	MÉTODOS DE VERIFICACION	SUBSUJETO	TOTAL			
COMPONENTE	S003-C1 DIGNIFICACIÓN	PROMEDIO DE MUJERES BENEFICIADAS POR FERIA REALIZADA PARA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR MUJERES	35.38	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE	MISMO SUPUESTO	\$ 40,317,195.00			
		PROMEDIO	100.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE					
	LABORAL E IMPULSO A	PORCENTAJE DE ASESORÍAS A PROYECTOS PRODUCTIVOS BRINDADAS PARA VINCULACIÓN A PROGRAMAS Y BUSCADORAS DE EMPLEO	16.67	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE					
		PROMEDIO	45.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE					
	NEGOCIOS DE MUJERES	PROMEDIO DE PERSONAS CAPACITADAS POR TALLER	45.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE					
		PROMEDIO DE ASISTENTES POR CONFERENCIA	100.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE					
	REALIZADOS.	PORCENTAJE DE MUJERES FORTALECIDAS EN NEGOCIOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS	100.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER GUANAJUATENSE					
	RAMO/UR: 3029								
	COMPONENTE	S003 - C1. PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUIDAS LABORALMENTE	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUIDAS A LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA	100.00			BASE DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DEL INGDUIS	MISMO SUPUESTO	\$ 4,925,186.19
	RAMO/UR: 3054								
COMPONENTE	S003-C1. EQUIPAMIENTO.	PORCENTAJE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES APOYADOS	100.00	BASE DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SEDESHU	MISMO SUPUESTO	\$ 64,052,121.85			
	APOYO ECONÓMICO Y	PORCENTAJE DE APOYOS OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EMPRENDEDORES	100.00	BASE DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SEDESHU					
	PARA EL DESARROLLO DE	PROYECTOS PRODUCTIVOS	100.00	BASE DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SEDESHU					
	PROYECTOS PRODUCTIVOS	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS	100.00	BASE DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SEDESHU					
RAMO/UR: 05									

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	3003 - IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR
APARTADO:	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

NIVEL	RESUMEN NARRATIVO	INDICADOR	UNIDAD	MESES DE VERIFICACION	APORTE	COSTO
COMPONENTE	S003-C2. APOYOS	PORCENTAJE DE APOYOS DIRECTOS NO MONETARIOS	100.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	MISMO SUPUESTO	\$ 7,000,000.00
	ASISTENCIALES A PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES	ENTREGADOS				
	OTORGADOS (I.4.1.1)	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS CON APOYOS ECONÓMICOS	100.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		
RAMO/UR: 05						
COMPONENTE	S003-C3. PROYECTOS DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y FUENTES ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EJECUTADOS (I.4.1.1)	PORCENTAJE DE PROYECTOS VINCULADOS Y ATENDIDOS	100.00	BASES DE DATOS Y REGISTROS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	MISMO SUPUESTO	\$ 5,383,567.72
RAMO/UR: 05						
TOTAL						\$155,036,878.04

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	S003 - IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR
APARTADO 2	FICHA TECNICA DE INDICADORES

NIVEL	INDICADOR	DEFINICIÓN	METODO DE CALCULO	META 2017 Y UNIDAD	CARACTERÍSTICAS
FIN	PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA	ES EL PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA ENTRE EL TOTAL DE HOGARES DE LA ENTIDAD. UN HOGAR SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA CUANDO TIENE TRES O MÁS CARENCIAS, DE SEIS POSIBLES, DENTRO DEL ÍNDICE DE PRIVACIÓN SOCIAL Y QUE, ADEMÁS, SE ENCUENTRA POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE BIENESTAR MÍNIMO. LOS HOGARES EN ESTA SITUACIÓN DISPONEN DE UN INGRESO TAN BAJO QUE, AUN SI LO DEDICASE POR COMPLETO A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, NO PODRÍA ADQUIRIR LOS NUTRIENTES NECESARIOS PARA TENER UNA VIDA SANA.	[ES EL PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA ENTRE EL TOTAL DE HOGARES DE LA ENTIDAD]	3.78	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: BIENANUAL SENTIDO: DESCENDENTE ACUMULABLE: NO
	PROPOSITO	DEL TOTAL DE PERSONAS PROYECTADAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD CON FORMACIÓN PARA EL TRABAJO ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD CON FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	[NÚMERO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ATENDIDAS] / [NÚMERO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PROGRAMADAS A ATENDER] *100	100.00	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: NO
	PROPOSITO	DE LAS PERSONAS IDENTIFICADAS EN SITUACIÓN DE POBREZA, ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE CON PROYECTOS PRODUCTIVOS	[PERSONAS CON PROYECTOS PRODUCTIVOS] / [NÚMERO DE PERSONAS APOYADAS PARA SUPERAR UNA CONTINGENCIA] *100	100.00	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: NO
	PROPOSITO	DEL TOTAL DE APOYOS DIRECTOS NO MONETARIOS PROGRAMADOS A ENTREGAR, ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE DE LOS MISMOS ENTREGADOS.	[SOLICITUDES RECIBIDAS] / [SOLICITUDES ATENDIDAS] *100	100.00	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
RAMO/UR: 3004	PRÓMEDIO DE PERSONAS ATENDIDAS POR CARAVANA DE SERVICIOS REALIZADA	MUESTRA EL NÚMERO PROMEDIO DE PERSONAS QUE SE ATIENDEN EN CADA CARAVANA DE SERVICIOS QUE SE REALIZA	[NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS EN LAS CARAVANAS DE SERVICIOS] / [NÚMERO DE CARAVANAS DE SERVICIOS REALIZADAS]	800.00	DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	5003 - IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR
APARTADO 2	FIGHA TÉCNICA DE INDICADORES

NIVEL	INDICADOR	DEFINICIÓN	METODO DE CÁLCULO	META 2017 (UN. MED.)	CARACTERÍSTICAS
COMPONENTE	PROMEDIO DE MUJERES BENEFICIADAS POR FERIA REALIZADA PARA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR MUJERES	MUESTRA EL NÚMERO PROMEDIO DE MUJERES BENEFICIADAS POR CADA FERIA PARA VENTA DE SUS PRODUCTOS QUE SE REALIZA DEL TOTAL DE ASESORÍAS A PROYECTOS PRODUCTIVOS PROGRAMADAS, ESTE INDICADOR MOSTRARÁ EL PORCENTAJE DE LAS MISMAS QUE SE BRINDÓ	[NÚMERO DE MUJERES BENEFICIADAS EN LAS FERIAS PARA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR ELLAS] / [NÚMERO DE FERIAS REALIZADAS PARA VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR MUJERES]	35.38	DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: SEMESTRAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
	PORCENTAJE DE ASESORÍAS A PROYECTOS PRODUCTIVOS BRINDADAS PARA VINCULACIÓN A PROGRAMAS Y BUSCADORAS DE EMPLEO	MUESTRA EL NÚMERO PROMEDIO DE PERSONAS QUE SE CAPACITAN POR CADA TALLER IMPARTIDO	[NÚMERO DE ASESORÍAS A PROYECTOS PRODUCTIVOS BRINDADAS PARA VINCULACIÓN A PROGRAMAS Y BUSCADORAS DE EMPLEO] / [NÚMERO DE ASESORÍAS A PROYECTOS PRODUCTIVOS PROGRAMADAS PARA VINCULACIÓN A PROGRAMAS Y BUSCADORAS DE EMPLEO] *100	100.00	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
	PROMEDIO DE PERSONAS CAPACITADAS POR TALLER	MUESTRA EL NÚMERO PROMEDIO DE PERSONAS QUE ASISTEN POR CADA CONFERENCIA REALIZADA	[NÚMERO DE PERSONAS CAPACITADAS] / [NÚMERO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS]	45.00	DIMENSIÓN: EFICIENCIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
	PROMEDIO DE ASISTENTES POR CONFERENCIA	DEL TOTAL DE MUJERES PROYECTADAS EN EL FORTALECIMIENTO DE SU NEGOCIO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTE INDICADOR NOS REFLEJA EL PORCENTAJE QUE FUERON FORTALECIDAS EN NEGOCIOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS	[NÚMERO DE ASISTENTES A CONFERENCIAS] / [NÚMERO DE CONFERENCIAS REALIZADAS]	100.00	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: CONSTANTE ACUMULABLE: NO
	PORCENTAJE DE MUJERES FORTALECIDAS EN NEGOCIOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DE LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS DETECTADAS CON DISCAPACIDAD POTENCIALES A SER INTEGRADAS A LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA, ESTE INDICADOR MOSTRARÁ QUE PORCENTAJE DE ESTAS HAN SIDO INTEGRADAS A LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA	[MUJERES QUE FUERON FORTALECIDAS EN NEGOCIOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS] / [TOTAL DE MUJERES PROYECTADAS EN EL FORTALECIMIENTO DE SU NEGOCIO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA] *100	100.00	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
	PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INCLUIDAS A LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA	DE LA TOTALIDAD DE LAS PERSONAS DETECTADAS CON DISCAPACIDAD POTENCIALES A SER INTEGRADAS A LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA, ESTE INDICADOR MOSTRARÁ QUE PORCENTAJE DE ESTAS HAN SIDO INTEGRADAS A LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA	[PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTEGRADAS A LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE LA VIDA] / [PERSONAS CON DISCAPACIDAD DETECTADAS CON POTENCIAL] *100	100.00	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO

RAMO/UR: 3029

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	S003 - IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR
APARTADO 2	FICHA TÉCNICA DE INDICADORES

NIVEL	INDICADOR	DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	META (O) Y UNID.	CARACTERÍSTICAS
RAMO/UR: 3054					
	PORCENTAJE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES APOYADOS	DEL TOTAL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES, ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE QUE SON APOYADOS	{ PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES APOYADOS } / { TOTAL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS SOCIALES } *100	100.00 PORCENTAJE	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
COMPONENTE	PORCENTAJE DE APOYOS OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EMPRENDEDORES	DEL TOTAL DE APOYOS PROGRAMADOS A OTORGAR PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EMPRENDEDORES, ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE DE LOS APOYOS OTORGADOS	{ APOYOS OTORGADOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EMPRENDEDORES } / { APOYOS PROGRAMADOS A OTORGAR PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EMPRENDEDORES } *100	100.00 PORCENTAJE	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
	PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS	DEL TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS A CAPACITAR, ESTE INDICADOR MOSTRará EL PORCENTAJE DE PERSONAS CAPACITADAS	{ PERSONAS CAPACITADAS } / { PERSONAS PROGRAMADAS A CAPACITAR } *100	100.00 PORCENTAJE	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
RAMO/UR: 05					
	PORCENTAJE DE APOYOS DIRECTOS NO MONETARIOS ENTREGADOS	DEL TOTAL DE APOYOS DIRECTOS NO MONETARIOS PROGRAMADOS A ENTREGAR, ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE DE LOS MISMOS ENTREGADOS.	{ APOYOS DIRECTOS NO MONETARIOS ENTREGADOS } / { APOYOS DIRECTOS NO MONETARIOS PROGRAMADOS A ENTREGAR } *100	100.00 PORCENTAJE	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
COMPONENTE	PORCENTAJE DE PERSONAS BENEFICIADAS CON APOYOS ECONÓMICOS	DEL TOTAL DE PERSONAS PROGRAMADAS A BENEFICIAR CON APOYOS ECONÓMICOS, ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE DE LAS MISMAS BENEFICIADAS CON APOYOS ECONÓMICOS.	{ NÚMERO DE PERSONA QUE RECIBEN UN APOYO NO ECONÓMICO } / { NÚMERO DE PERSONAS QUE SE PROGRAMA PARA RECIBIR UN APOYO NO ECONÓMICO } *100	100.00 PORCENTAJE	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
RAMO/UR: 05					
COMPONENTE	PORCENTAJE DE PROYECTOS VINCULADOS Y ATENDIDOS	DEL TOTAL DE PROYECTOS PROGRAMADOS PARA VINCULAR Y ATENDER, ESTE INDICADOR MUESTRA EL PORCENTAJE DE PROYECTOS VINCULADOS Y ATENDIDOS	{ PROYECTOS VINCULADOS Y ATENDIDOS } / { PROYECTOS PROGRAMADOS PARA VINCULAR Y ATENDER } *100	100.00 PORCENTAJE	DIMENSIÓN: EFICACIA FRECUENCIA: ANUAL SENTIDO: ASCENDENTE ACUMULABLE: NO
RAMO/UR: 05					

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	S003 - IMPULSO A LAS ALTERNATIVAS DE INGRESO Y EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR
APARTADO	PROCESOS/PROYECTOS POR COMPONENTE

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	SÍMBOLO SERVICIO	BENEFICIARIOS	MONED.
	S003 - C1. APOYOS ASISTENCIALES A PERSONAS Y FAMILIAS VULNERABLES OTORGADOS (1411)			\$ 35 400 219.46
		INTEGRACION DEL EXPEDIENTE PARA OTORGAR AYUDAS ASISTENCIALES A LAS PERSONAS GUANAJUATENSES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y/O DESVENTAJAS SOCIAL MEDIANTE LA DONACION DE BIENES O SERVICIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU SEGURIDAD FISICA Y/O PSICOLOGICA Y ASI CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN EL ESTADO (4006 NUMERO DE EXPEDIENTES INTEGRADOS)	4,000	
RAMO/UR. 3004				
00108	APOYOS SOCIALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			\$ 19,671,493.25
P0335	OTORGAMIENTO DE APOYOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES A PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD QUE ACUDEN A ESTA INSTITUCIÓN			\$ 15,728,726.21
	S003 - C1. CAMPAÑAS PARA PROMOVER EL ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL DE LA POBLACION VULNERABLE REALIZADAS (1411)			\$ 960,587.82
		CARAVANA DE SERVICIOS OPERANDO (26000 NUMERO DE PERSONAS ATENDIDAS)	26,000	
RAMO/UR. 3004				
P0356	BRINDAR ATENCIÓN CON CARAVANAS DE SERVICIO			\$ 960,587.82
	S003 - C1. OTORGACIÓN LABORAL E IMPULSO A NEGOCIOS DE MUJERES REALIZADOS			\$ 40,317,195.00
		MUJERES GUANAJUATENSES CON AUTONOMIA GENERADORAS DE AUTO EMPLEO O PREPARADAS PARA INCORPORARSE EN EL CAMPO LABORAL (2000 MUJERES GENERADORAS DE AUTOEMPLEO O PREPARADAS)	2,000	
RAMO/UR. 3029				
00422	IMPULSO PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES			\$ 38,500,000.00
P0641	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LAS MUJERES			\$ 1,817,195.00

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017

ANEXO P

Anexo P. Programación Presupuestal Programa de Apoyos Sociales a Personas en Situación de Vulnerabilidad, Q0108												
	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Capítulo 1000	57126.3	57126.3	57126.3	65580.9	57126.3	57126.3	57126.3	57126.3	57126.3	57126.3	57126.3	144098.01
Capítulo 4000	226269.2	2500000	2500000	3000000	6000000	3000000	2000000	4000000	3000000	3000000	3000000	1192788.9
Capítulo 5000	0	0	0	0	800000	0	0	0	0	0	0	0